

OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

**NUEVOS GRUPOS INTENSIVOS
PRÁCTICOS**

CONVOCATORIA ASTURIAS

**OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.**

2006

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glt. Cuatro Caminos. 6 y 7

Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO RESOLUCION DE 10 DE ABRIL DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA ACCESO E INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA 10/2002, DE 23 DE DICIEMBRE, DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, Y PROCEDIMIENTOS PARA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR LOS FUNCIONARIOS DE LOS MENCIONADOS CUERPOS. (BOLETIN 22 DE ABRIL DE 2006)

TITULO I.—CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO Y ACCESOS

I. Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el sistema general de ingreso y accesos, plazas vacantes, de las especialidades siguientes, de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

| Códigos | | Especialidad | Número de plazas | | | |
|--|--------|---------------------------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Cuerpo | Espec. | | Libre 1 | Reser. disca. 2 | Acceso B al A 3 | Acceso A al A 4 |
| Grupo A — Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) | | | | | | |
| 0590 | 001 | Filosofía | 5 | 1 | | |
| 0590 | 004 | Lengua Castellana y Literatura | 10 | 2 | 2 | |
| 0590 | 005 | Geografía e Historia | 6 | 1 | 2 | |
| 0590 | 006 | Matemáticas | 5 | 1 | 2 | |
| 0590 | 009 | Dibujo | 9 | | 2 | |
| 0590 | 010 | Francés | 6 | 1 | | |
| 0590 | 011 | Inglés | 6 | | | |
| 0590 | 016 | Música | 5 | | 2 | |
| 0590 | 017 | Educación Física | 5 | | | |
| 0590 | 018 | Psicología-Pedagogía | 8 | | | |
| 0590 | 019 | Tecnología | 6 | | | |
| 0590 | 105 | Formación y Orientación Laboral | 6 | 1 | | |
| 0590 | 108 | Intervención Sociocomunitaria | 5 | | | |
| Grupo A — Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) | | | | | | |
| 0592 | 001 | Alemán | 3 | | | |
| Grupo B — Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) | | | | | | |
| 0591 | 209 | Mantenimiento de vehículos | 8 | | | |
| 0591 | 218 | Peluquería | 2 | | | |
| 0591 | 225 | Servicios a la Comunidad | 8 | | | |

3. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan, tendrán lugar en las localidades que se establezcan en la Resolución por la que se nombren los Tribunales correspondientes.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para valorar a los aspirantes en cada una de ellas.

II. Sistema de selección

4. Conforme a lo establecido en la disposición adicional undécima, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el título III del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, el sistema de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el título IV del citado Real Decreto en los procedimientos de accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes los aspirantes que accedan por estos procedimientos estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, constanding el sistema de selección de las siguiente fases: Fase de oposición y fase de concurso.

4.1. Fase de oposición:

4.1.1. Fase de oposición para el ingreso libre y para el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Los temarios, a los que se refiere el artículo 19 y disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas especialidades son los siguientes:

— Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (BOE del 21).

— Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional. (Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades propias de la Formación Profesional Específica) (BOE del 13).

— Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

— Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (BOE 31 de marzo de 2004).

Hasta tanto se aprueben los temarios correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, serán de aplicación los temarios a que se refieren las Ordenes publicadas en los Boletines Oficiales del Estado reseñados en el cuadro anterior, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A.

En esta fase se tendrán en cuenta los conocimientos específicos de los aspirantes necesarios para impartir la docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Esta fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias.

Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, se desarrollarán en el idioma correspondiente. Asimismo la programación didáctica deberá ser elaborada en el idioma moderno al que opte el aspirante.

Las pruebas de la fase de oposición se desarrollarán en el siguiente orden:

4.1.1.1. La primera prueba que tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Primera parte: Prueba de carácter práctico, consistente en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las asignaturas o módulos propios de la especialidad a que opten con arreglo a las características que se establecen en el anexo V.

La duración máxima de esta primera parte será de doce horas, excepto que la prueba de la especialidad establezca otra duración máximo distinta, siendo fijada por la Comisión de Selección la distribución concreta de tiempos para exposición y preguntas.

En aquellas especialidades en las que la primera y segunda parte de la primera prueba hayan de ser escritas, los Tribunales podrán convocar a los aspirantes para la realización en el mismo día y, posteriormente, procederán al llamamiento para su lectura, que deberá llevarse a cabo en el mismo orden de su realización.

En las especialidades en las que la primera parte de la primera prueba exija la realización individual y la segunda parte de la primera prueba sea colectiva, el Tribunal podrá invertir el orden de las mismas, reservando la corrección de la segunda parte hasta la finalización de la prueba de carácter individual.

Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Para ello, los aspirantes dispondrán de dos horas. Finalizada esta primera prueba, los Tribunales procederán al llamamiento de los aspirantes para que éstos efectúen la lectura del ejercicio realizado.

4.1.1.2. Segunda prueba: La segunda prueba que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

— La programación didáctica hará referencia al currículo vigente de un curso del área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse como mínimo los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas. Esta programación podrá ser referida, para los aspirantes a ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional. La programación, que tendrá carácter personal, deberá ser elaborada de forma individual por el aspirante e incluir una portada señalando los datos personales, así como el cuerpo y especialidad a la que opta. Deberá presentarse en el momento que se establece en la base VIII de la presente convocatoria. Esta programación didáctica se ajustará a lo previsto en el apartado 1.2.2. de la Resolución de 6 de agosto de 2001 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias del 13), con una extensión no superior a 60 hojas DIN-A4 (escritas a una sola cara y con letra tipo Arial 12), sin incluir los materiales de apoyo y deberá contar con un índice numerado y organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas numeradas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignada para su exposición.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía, el aspirante elegirá entre presentar un programa de actuación del departamento de orientación de un Instituto de Enseñanza Secundaria o de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente al menos a uno de los ámbitos prioritarios de intervención psicopedagógica: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al plan de acción tutorial. En el primer caso, la programación incluirá, al menos, los objetivos de evaluación, la metodología, y la atención al alumnado con las necesidades educativas específicas. En el segundo caso, habrán de especificarse al menos, objetivos, contenidos, actividades,

procedimientos para el seguimiento y evaluación y orientación metodológicas.

Las referencias a unidades didácticas, se entenderán como unidades de actuación.

En las especialidades propias de la Formación Profesional específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, no se podrá realizar la programación didáctica de un módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberá indicarse las capacidades a desarrollar en los mismos en relación con el módulo programado. Las unidades didácticas tendrán que relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate, además de incorporar aquellos contenidos y actitudes que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como en los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

— La elaboración y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante, o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del aspirante. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.

En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquélla.

El aspirante dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. El debate con el tribunal no podrá exceder de 15 minutos.

4.2. Fase de concurso:

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes. Tendrán la consideración de méritos: la experiencia docente, la formación académica y los cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento superados. La referida valoración se realizará conforme al baremo que como anexo I se acompaña a la presente convocatoria.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

III. Requisitos de los aspirantes

7. Para ser admitidos a la realización del concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1 Requisitos generales:

7.1.1. Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

7.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

7.1.3. Tener el nivel de titulación que para cada Cuerpo se establece a continuación:

7.1.3.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas; Cuerpo de Profesores de Música y de Artes Escénicas, y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

De conformidad con la disposición adicional única Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada cuerpo y especialidad en el anexo IV y VI del citado Real Decreto.

Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones que para cada especialidad se relacionan en el anexo I del Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

7.1.3.2. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada cuerpo y especialidad en el anexo V del citado Real Decreto.

Asimismo, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional, se consideran equivalentes a estos efectos las titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional a la que corresponda la especialidad a la que aspire, siempre y cuando acrediten, además, una experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y no se hayan agotado las cuatro convocatorias previstas en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

7.1.3.3. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

7.1.4. Estar en posesión del Título Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación. Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza, así como Licenciados en Pedagogía.

Asimismo, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica, no será exigible este requisito: — Para el ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional de los Cuerpos Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para ninguna de las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

— Para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Igualmente, la disposición transitoria primera del Real Decreto 118/2004, establece que la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos, o en su defecto durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, adquirida con anterioridad al 1 de septiembre de 2007, eximirá a sus poseedores de la necesidad de obtener el Título de Especialización Didáctica o la cualificación pedagógica reconocida como equivalente al mismo.

7.1.5. No estar afectado por limitación física o psíquica ni padecer enfermedad incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

7.1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

7.1.7. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo Cuerpo al que se refiere la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el título II de la presente Resolución, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

7.3. Requisitos específicos para participar por el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Podrán participar por este procedimiento, para el que se reserva un cupo del 5% del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida por el órgano competente del Principado de Asturias, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, u otra Comunidad Autónoma, un grado de minusvalía igual o superior al 33%, siempre que ello sea compatible con el ejercicio de la función docente.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaren dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de los Cuerpos docentes, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes, conforme a lo previsto en el número 53.c) de la base X. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el número 32 de la base VI de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

8. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

IV. Solicitudes

9. Forma:

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán hacerlo constar en instancia cubierta en impreso normalizado, cuyo modelo figura en el anexo II de la presente convocatoria. El mismo se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

Igualmente, está a disposición de los aspirantes en el Portal Educativo www.educastur.princast.es, dentro del apartado Recursos Humanos, Acceso a la Función Pública, Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario año 2006. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante, y la segunda para el interesado.

En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, de la especialidad y la forma de acceso por la que participe. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se opte.

Los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran a continuación para cumplimentar la instancia.

Instrucciones particulares:

“Cuerpo”: En el recuadro 15 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código del Cuerpo por el que participan, según se recoge en el punto 1 de la convocatoria.

“Especialidad”: En el recuadro 16 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participan, según se recoge en el punto 1 de la convocatoria.

“Forma de acceso”: En el recuadro 17 de la solicitud los aspirantes deberán consignar lo siguiente:

CÓDIGO FORMA DE ACCESO

- 1 Ingreso libre
- 2 Cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento
- 3 Acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior
- 4 Turno de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino
- 5 Adquisición de nuevas especialidades

Los aspirantes con discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 20 de la misma.

Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 22, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento que pretendan acogerse a la reserva a que se refiere el número 1 de la base I. Estos aspirantes deberán indicarlo expresamente consignando la letra M en el recuadro número 21 de la instancia.

Asimismo, deberán indicar en el número 24, letra A), que reúnen los requisitos exigidos para participar por esta reserva.

Los aspirantes que participen por los turnos de acceso de funcionarios docentes deberán indicar en el recuadro 24, letra A) de la instancia el cuerpo del que sean funcionarios de carrera y la especialidad de la que sea titular.

Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro número 1, “NIF/DNI” el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en el número 24, letra B), la nacionalidad que poseen y, caso de caso de cumplir los requisitos establecidos en el punto 5.2. de la presente convocatoria, deberán consignar el literal “exento de prueba de castellano”.

10. Documentación:

10.1 De carácter general:

Los aspirantes acompañarán a su solicitud toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que como anexo I se acompaña a la presente, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determine en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico

correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las españolas.

10.2. De carácter específico:

10.2.1. Para los de nacionalidad española:

— Una fotocopia del documento nacional de identidad.

— Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición.

— Fotocopia del Título de Especialización Didáctica o equivalente de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica. (BOE de 4-2-2004).

— Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa por inscripción.

10.3. Recuperación de documentación:

La recuperación de los originales presentados, para su valoración en la fase de concurso, podrán realizarla los aspirantes en el Servicio de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, durante el mes de noviembre del presente año, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso será retenida a los efectos oportunos. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación. En ningún caso se podrá recuperar la programación didáctica presentada por el aspirante.

11. Órgano a quien se dirige:

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias.

12. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina de Registro General del Principado, sito en la calle Coronel Aranda. Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 13 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

13. Plazo de presentación:

El plazo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

14. Tasas:

Para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen en la forma que se indica a continuación.

La cantidad indicada deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias, mediante impreso normalizado 046-A1, el cual se facilitará juntamente con el de la solicitud, y servirá de resguardo del pago realizado aunque, en ningún caso, podrá suponer la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la indicada instancia. Igualmente, el citado documento se encuentra a disposición de los aspirantes en la página web www.princast.es, que se podrá localizar siguiendo los siguientes pasos: Servicios tributarios. Oficina virtual.

Modelos tributarios, número 046: Autoliquidación de tasas y otros ingresos. Confección on-line, descarga de documento.

En el impreso 046-A1, cuya falta de presentación determinará la exclusión del aspirante, el presentador deberá cubrir:

— Fecha de devengo: 1. Fecha que realiza el ingreso.

— Dato específico:

2. Centro gestor: 15.20.

3. Ejercicio: 2006.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

| | | | | | | | | | | | |
|-----|------------------------------|--------|-----|-------------------------------|--------|------|-------------------------------|--------|------|----------------------------------|--------|
| 1. | Abad García Esther | Madrid | 46. | Aragón García Eva Maria | Madrid | 91. | Bello García Eva Maria | Madrid | 136. | Cabrera Fraga Maria Alicia | Madrid |
| 2. | Adanero Meñaca Gloria | Madrid | 47. | Aragón Rozas Silvia | Madrid | 92. | Bello Sáez Belén | Madrid | 137. | Cachon González Laura | Madrid |
| 3. | Agra Maestro José Manuel | Madrid | 48. | Aragoneses Guisado Raquel | Madrid | 93. | Belmonte Pérez Israel | Madrid | 138. | Calderón Ortiz Ana Isabel | Madrid |
| 4. | Agreda Ruano Maria | Madrid | 49. | Aranda Llergo Vanessa M. | Madrid | 94. | Belmonte Ruiz Ana Belén | Madrid | 139. | Calderón Romo Diana | Madrid |
| 5. | Aguiero García-Heras Laura | Madrid | 50. | Arbo Escrihuela M. Begoña | Madrid | 95. | Belmonte Ruiz Rosa María | Madrid | 140. | Calles Porras M. Carmen | Madrid |
| 6. | Aguila Sánchez Rafael | Madrid | 51. | Ardilla González Silvia | Madrid | 96. | Beltrán Serrano Antonio | Madrid | 141. | Calvo Alvarez David | Madrid |
| 7. | Aguilar Mendoza Rafael | Madrid | 52. | Arenas Exojo Encarnación | Madrid | 97. | Benavente Monge Manuela | Madrid | 142. | Calvo Antón Yolanda | Madrid |
| 8. | Aguilera Peñalva David | Madrid | 53. | Arenas Sánchez Verónica | Madrid | 98. | Benito Lacuesta África | Madrid | 143. | Calvo de Cáceres Mª Jesús | Madrid |
| 9. | Alameda Villarubia Alberto | Madrid | 54. | Arévalo Cárdenas Andrés | Madrid | 99. | Bermejo Mayor Maria Gema | Madrid | 144. | Calvo de Haro Laura | Madrid |
| 10. | Alaminos Martínez Sara Maria | Madrid | 55. | Arias Martínez Mª Esther | Madrid | 100. | Bermejo Torres Rosa M. | Madrid | 145. | Calvo Junquera Beatriz | Madrid |
| 11. | Alamo López Beatriz | Madrid | 56. | Arias Pérez Beatriz | Madrid | 101. | Bernalte García Rebeca | Madrid | 146. | Calvo Miranda Marta Yolanda | Madrid |
| 12. | Iba Cuencá Rocío | Madrid | 57. | Ariza Armada M. Montserrat | Madrid | 102. | Bernardo Nuño Ana Isabel | Madrid | 147. | Calvo Rodríguez Beatriz | Madrid |
| 13. | Alba López Ignacio | Madrid | 58. | Armela Sánchez-Crespo Maria | Madrid | 103. | Berrocal Monterroso Yolanda | Madrid | 148. | Camacho García Filoso Ofelia | Madrid |
| 14. | Albalate Blanco M. Isabel | Madrid | 59. | Arranz Arranz Angela | Madrid | 104. | Biosca Medina Beatriz Tamara | Madrid | 149. | Camacho Valero Esther | Madrid |
| 15. | Alcaide Sanz Sara | Madrid | 60. | Arroba Sanguino Ana Maria | Madrid | 105. | Arroba Carpio Ana Begoña | Madrid | 150. | Camarero Pérez M. Natividad | Madrid |
| 16. | Alcántara Bailley Susana | Madrid | 61. | Arroyal Gª de Ceca Ana Mª | Madrid | 106. | Blanco Carralero M. Teresa | Madrid | 151. | Campo García Sandra | Madrid |
| 17. | Alcocer Fernández Vanesa | Madrid | 62. | Arteaga Vazquez M. Mar | Madrid | 107. | Blanco Fernández Francisco J. | Madrid | 152. | Campos Cañete Rosa Maria | Madrid |
| 18. | Alia Garcia Carlos | Madrid | 63. | Asenjo Jiménez Nuria | Madrid | 108. | Blanco Fernández M. Mar | Madrid | 153. | Campos Cuevas Vanesa | Madrid |
| 19. | Aljama López Oscar | Madrid | 64. | Auñón Guerrero Sara | Madrid | 109. | Blanco Gil Maria del Carmen | Madrid | 154. | Cano López Mª Angeles | Madrid |
| 20. | Almagro Arévalo Maria A. | Madrid | 65. | Avila Rodríguez Rocío | Madrid | 110. | Blanco Miguel Eva Mª | Madrid | 155. | Cano Lara, Jesús Maria | Madrid |
| 21. | Almansa Moreno Venancio | Madrid | 66. | Ayllon Sánchez Mª Carmen | Madrid | 111. | Blanco Rodríguez Ana Isabel | Madrid | 156. | Cantalapiedra González Susana | Madrid |
| 22. | Alonso Amores Paloma | Madrid | 67. | Ayora Hernández Vanesa | Madrid | 112. | Blanco Torres Luis Miguel | Madrid | 157. | Cantón Ramírez Diego | Madrid |
| 23. | Alonso Muñoz Carmen | Madrid | 68. | Ayora Valencia Manuela | Madrid | 113. | Blanque Escolá Laura | Madrid | 158. | Capilla Lerin Susana | Madrid |
| 24. | Alonso Vélez Elena | Madrid | 69. | Ayuso Ayuso Rosa Maria | Madrid | 114. | Boillos Calvo Cristina | Madrid | 159. | Carbonell Rubio Victoria | Madrid |
| 25. | Alvarez Carrera Rosa Ana | Madrid | 70. | Ayuso Bravo Esteban | Madrid | 115. | Bonilla de Francisco Herminia | Madrid | 160. | Carmera Domínguez Jorge Juan | Madrid |
| 26. | Alvarez Gallegos Paloma | Madrid | 71. | Baena Garzón Ester | Madrid | 116. | Boticario Galavis Ana Maria | Madrid | 161. | Carmona de Castro Zulima M. | Madrid |
| 27. | Alvarez Harris Ana Elizabeth | Madrid | 72. | Ballano del Pozo M. Rosario | Madrid | 117. | Bouso Saiz M. Jose | Madrid | 162. | Carmona Revaliente Raquel | Madrid |
| 28. | Alvarez Muñoz Sara | Madrid | 73. | Balsera Delgado David | Madrid | 118. | Braso Lodeiro Bárbara | Madrid | 163. | Carnicero Collado M. Laura | Madrid |
| 29. | Alvarez Nafria Cristina | Madrid | 74. | Balza Huetos Paloma | Madrid | 119. | Bravo Cuño Raquel | Madrid | 164. | Carrasco Carmona M. Dolores | Madrid |
| 30. | Alvarez Rodríguez Iván | Madrid | 75. | Baos Relucio Joaquina | Madrid | 120. | Bravo Mora M. José | Madrid | 165. | Carrera Calzada Ernesto | Madrid |
| 31. | Alvaro Benito M. Trinidad | Madrid | 76. | Barbat Ruiz Lucía | Madrid | 121. | Briones Zori Maria | Madrid | 166. | Carrero Aguado Elena | Madrid |
| 32. | Amor Mancebo Virginia | Madrid | 77. | Barbero Romero Gema | Madrid | 122. | Bueno Montalvez M. Silvia | Madrid | 167. | Carrero García Maria Angeles | Madrid |
| 33. | Andrade Arévalo Fco. José | Madrid | 78. | Barragán Diaz Carolina | Madrid | 123. | Burgaleta Cuervo Silvia | Madrid | 168. | Carrillo de Albormoz Cuadrado V. | Madrid |
| 34. | Andrés Dorado Maria Angeles | Madrid | 79. | Barragán Muñoz Maria Inés | Madrid | 124. | Burgos Guerrero Maria Isabel | Madrid | 169. | Carvajal del Campo Juan Antonio | Madrid |
| 35. | Andrés Paramio Victoria | Madrid | 80. | Barrajón Martínez Ruth | Madrid | 125. | Burón Rodrigo Mª José | Madrid | 170. | Casado Avellano Maria José | Madrid |
| 36. | Andrés Paul M. Eugenia | Madrid | 81. | Barreño Delgado Inmaculada C. | Madrid | 126. | Bustamante Grande Blas | Madrid | 171. | Casado Blanco Estefanía | Madrid |
| 37. | Andrés Rodrigo Jesús | Madrid | 82. | Barriga Gómez Miriam | Madrid | 127. | Caballero Bodega Maria | Madrid | 172. | Casado Pérez Maria Jesús | Madrid |
| 38. | Andrés Santos Maria Belén | Madrid | 83. | Barrios Fuentes Javier | Madrid | 128. | Caballero Caballero M. Carmen | Madrid | 173. | Casado Ruiz Soledad | Madrid |
| 39. | Antón Montero Mª Jesús | Madrid | 84. | Barrios García Angela | Madrid | 129. | Caballero Santos M. Angeles | Madrid | 174. | Casado Vega José Manuel | Madrid |
| 40. | Antón Bravo Carolina | Madrid | 85. | Bartolomé Pérez Mª Elena | Madrid | 130. | Cabanillas García Ana Mª | Madrid | 175. | Casanovas Martín Concepción | Madrid |
| 41. | Antón Dobarro M. José | Madrid | 86. | Basanta Ramos Ana | Madrid | 131. | Cabanillas Pérez Cándida | Madrid | 176. | Casañas González Noelia | Madrid |
| 42. | Antonio Guerra Clara | Madrid | 87. | Bautista Garcia Blanca | Madrid | 132. | Cabañas Berrocal Isabel | Madrid | 177. | Caso Corredor, Eva | Madrid |
| 43. | Aparicio Moreno Silvia | Madrid | 88. | Bautista Muñoz Esther | Madrid | 133. | Cabañas Lajarraga Mercedes | Madrid | 178. | Castañeda Polo Maria | Madrid |
| 44. | Aparicio Muñoz Sonia Raquel | Madrid | 89. | Baz Dray Sonia | Madrid | 134. | Cabeza Amores Elena | Madrid | 179. | Castela Ruano M. Elena | Madrid |
| 45. | Aparicio Vizueté Patricia | Madrid | 90. | Bedía Soria Ricardo | Madrid | 135. | Cabido Fogo Mª Milagros | Madrid | 180. | Castellano Sánchez Sonia | Madrid |

| | | | | | | | | | | | |
|------|--------------------------------|--------|------|------------------------------------|--------|------|-----------------------------------|--------|------|-----------------------------------|--------|
| 181. | Castellanos Herrador Sonia | Madrid | 258. | Díaz-Canej Palnell Matilde | Madrid | 335. | Fuentes González José Alberto | Madrid | 411. | Giménez del Río Marta | Madrid |
| 182. | Castellanos Sánchez Noemí | Madrid | 259. | Díaz-Maroto de Liners Beatriz | Madrid | 336. | Fuentes Hidalgo María Pilar | Madrid | 412. | Giner Martínez Pedro Juan | Madrid |
| 183. | Castelló Carrero Diana | Madrid | 260. | Díaz-Maroto de Liners Itziar | Madrid | 337. | Fuentes Moreno Beatriz | Madrid | 413. | Giraldo Orbe Faye Irene | Madrid |
| 184. | Castillo Cubero María Teresa | Madrid | 261. | Diez Herranz Yolanda | Madrid | 338. | Fuentes Siesto María del Pilar | Madrid | 414. | Gismera Illana Carmen | Madrid |
| 185. | Castillo Gracia Mónica | Madrid | 262. | Diez Ortego Patricia | Madrid | 339. | Gabriel Rentuntun Yolanda | Madrid | 415. | Gismero López Rosa M. | Madrid |
| 186. | Castrillo Delgado María Rosa | Madrid | 263. | Diez Pozo Carlos | Madrid | 340. | Galán Ayuso Amaya | Madrid | 416. | Golas Morales Olga | Madrid |
| 187. | Castrillo Fuentenebro Antonio | Madrid | 264. | Domingo Benito María Belén | Madrid | 341. | Galán Maroto Luis Miguel | Madrid | 417. | Gómez Acon Paloma | Madrid |
| 188. | Castro Rastrilla Ana | Madrid | 265. | Domingo Pérez Raquel M. | Madrid | 342. | Galán Vallejo Rosa A. | Madrid | 418. | Gómez Barrios María Jesús | Madrid |
| 189. | Castro Sánchez María | Madrid | 266. | Domínguez Antón Carlos | Madrid | 343. | Galeano Marruecos Francisca | Madrid | 419. | Gómez Carchenilla Silvia | Madrid |
| 190. | Casuso Caloca M. Isabel | Madrid | 267. | Domínguez Martín Nuria | Madrid | 344. | Galindo Fuentes Ana María | Madrid | 420. | Gómez Crespo M. Aurora | Madrid |
| 191. | Cavero Soriano Lucas | Madrid | 268. | Domínguez Rivero Ana Rosa | Madrid | 345. | Gallego Alonso Raquel | Madrid | 421. | Gómez Fernández Gema | Madrid |
| 192. | Cejuela Maqueda M. Carmen | Madrid | 269. | Donaire López Miriam | Madrid | 346. | Gallego Molina Esther | Madrid | 422. | Gómez García Teresa | Madrid |
| 193. | Celdrán González Carolina | Madrid | 270. | Donado Caro Noelia | Madrid | 347. | Gallego-Imiesta Sanz Elena | Madrid | 423. | Gómez Gómez Carmen | Madrid |
| 194. | Cervera Gomez Raquel | Madrid | 271. | Duque Moreno Alicia | Madrid | 348. | Gamero Casablanca Asunción | Madrid | 424. | Gómez Gutiérrez M. Pilar | Madrid |
| 195. | Cerviño Orge Iria | Madrid | 272. | Duran Bermejo Javier | Madrid | 349. | Gamo Ortiz Begoña | Madrid | 425. | Gómez Herrero Paula | Madrid |
| 196. | Cezar Gutiérrez Penélope | Madrid | 273. | Egelmo Tejero Paloma | Madrid | 350. | Gañan López Celia | Madrid | 426. | Gómez López Ana Belén | Madrid |
| 197. | Charneco Marrón Raquel | Madrid | 274. | Elena García Margarita | Madrid | 351. | Gaona López Eva | Madrid | 427. | Gómez López Marta | Madrid |
| 198. | Checa Castillo Mª Concepción | Madrid | 275. | Elvira Jiménez Silvia | Madrid | 352. | Garcés Romeu Leonor | Madrid | 428. | Gómez López Montserrat | Madrid |
| 199. | Chena Rico José | Madrid | 276. | Enciso Ruiz Luis Simón | Madrid | 353. | García Alvarez Víctor | Madrid | 429. | Gómez Loro Sonia | Madrid |
| 200. | Chicote Salinas Ana María | Madrid | 277. | Enjuto Ruano Cesar | Madrid | 354. | García Blanco Rosa María | Madrid | 430. | Gómez Luna Virginia | Madrid |
| 201. | Cid Sánchez Susana | Madrid | 278. | Enrique Rodríguez María Soledad | Madrid | 355. | García Calvo Anunciación Milagros | Madrid | 431. | Gómez Luque Eva María | Madrid |
| 202. | Cienfuegos Alvarez Elena María | Madrid | 279. | Escobar Lominchar Marta | Madrid | 356. | García Carvajal Pedro Manuel | Madrid | 432. | Gómez Manso Gema | Madrid |
| 203. | Cifuentes García Consuelo | Madrid | 280. | Escorial Calvo Alicia | Madrid | 357. | García Casas Ana María | Madrid | 433. | Gómez Mateos Leticia | Madrid |
| 204. | Coca Rodríguez Lorena | Madrid | 281. | Escribano Sen Mª Reyes | Madrid | 358. | García Catrón Ana | Madrid | 434. | Gómez Morales María | Madrid |
| 205. | Coletto Calderón José Antonio | Madrid | 282. | España Jiménez Raquel | Madrid | 359. | García Celada Juan Bruno | Madrid | 435. | Gómez Oliva Mónica | Madrid |
| 206. | Collado Pardo Eva | Madrid | 283. | Espejo Blanco Lourdes María | Madrid | 360. | García de Castro Elena | Madrid | 436. | Gómez Pascual Vanessa | Madrid |
| 207. | Collado Ruiz Beatriz | Madrid | 284. | Espinosa Calderón Cristina | Madrid | 361. | García de la Puente Nuria | Madrid | 437. | Gómez Pérez Esmeralda | Madrid |
| 208. | Collado Santiago Rosa María | Madrid | 285. | Espinosa Medina Carolina | Madrid | 362. | García de Matero Herrero Patricia | Madrid | 438. | Gómez Rodríguez Sara | Madrid |
| 209. | Contreras Benito Cristina | Madrid | 286. | Espinosa Sanz Laura | Madrid | 363. | García de Miguel Miriam | Madrid | 439. | Gómez Yusta M. Angeles | Madrid |
| 210. | Contreras Núñez Rocio | Madrid | 287. | Estaire Bodes Ana Isabel | Madrid | 364. | García García Inmaculada | Madrid | 440. | Gómez-Olmedo Cano Fe | Madrid |
| 211. | Contreras Sobrino Yolanda | Madrid | 288. | Esteban Colmenarejo Mercedes | Madrid | 365. | García Garrido Susana | Madrid | 441. | González Barcenilla Lourdes | Madrid |
| 212. | Corchado Torralba Noelia | Madrid | 289. | Esteban de la Fuente Manuel | Madrid | 366. | García Godino Beatriz | Madrid | 442. | González Barragán Concepción | Madrid |
| 213. | Córdoba López Cecilia | Madrid | 290. | Esteban Miranda María | Madrid | 367. | García Gómez Laura | Madrid | 443. | González Buendía Francisco Javier | Madrid |
| 214. | Cordobilla Fresno Ana Belén | Madrid | 291. | Estévez Morales Margarita | Madrid | 368. | García Gómez Sonia | Madrid | 444. | González Busto Elena | Madrid |
| 215. | Coronado Romero Ana | Madrid | 292. | Estévez Santillán Francisco Javier | Madrid | 369. | García González Soledad | Madrid | 445. | González Campos Luis Manuel | Madrid |
| 216. | Coronel del Río Javier | Madrid | 293. | Fernández Abejón M. Goretti | Madrid | 370. | García Hernan Sonia | Madrid | 446. | González de la Cruz Mª Jesús | Madrid |
| 217. | Corrales Solera Manuel | Madrid | 294. | Fernández Astrua Verónica | Madrid | 371. | García Hernanz Almudena | Madrid | 447. | González de Lerma Diego | Madrid |
| 218. | Corraliza García Amalia María | Madrid | 295. | Fernández Corral Ivan | Madrid | 372. | García Herrero Elena | Madrid | 448. | González Gallardo Javier | Madrid |
| 219. | Correas Gumiel Natalia | Madrid | 296. | Fernández Culebras Elena | Madrid | 373. | García Ibarz Esther | Madrid | 449. | González Hernández Manuela | Madrid |
| 220. | Corrochano Corrochano Esther | Madrid | 297. | Fernández de Lucas Beatriz | Madrid | 374. | García Jones Pablo E. | Madrid | 450. | González Herrera M. Felicitas | Madrid |
| 221. | Cortazar Cano Alina | Madrid | 298. | Fernández de Prado Javier | Madrid | 375. | García Laiz M. Pilar | Madrid | 451. | González Herrero Beatriz | Madrid |
| 222. | Cortes Cabrera Laura | Madrid | 299. | Fernández de Velasco Pérez Nieves | Madrid | 376. | García Larrocha María | Madrid | 452. | González López Juan | Madrid |
| 223. | Cortes Fernández Paloma | Madrid | 300. | Fernández Dorado Celia | Madrid | 377. | García López M. Sandra | Madrid | 453. | González López Mª Esther | Madrid |
| 224. | Cortes Granado Raquel | Madrid | 301. | Fernández Egidio Laura | Madrid | 378. | García Marín Rocio | Madrid | 454. | González Márquez Teofila | Madrid |
| 225. | Cortes Laguna Mónica | Madrid | 302. | Fernández Fdez. Inmaculada | Madrid | 379. | García Martín Mª del Pilar | Madrid | 455. | González Martínez Penélope | Madrid |
| 226. | Cortes Puñido M. Yolanda | Madrid | 303. | Fernández Fdez-Tostado M. Jesus | Madrid | 380. | García Mascaraque M. Paz | Madrid | 456. | González Morales Patricia | Madrid |
| 227. | Costa Blanco José Luis | Madrid | 304. | Fernández García Ana Rosa | Madrid | 381. | García Mendaiço Ainhoa | Madrid | 457. | González Muñoz José Manuel | Madrid |
| 228. | Cotado Alvarez Elena | Madrid | 305. | Fernández García del Valle Javier | Madrid | 382. | García Miguel Mª Pilar | Madrid | 458. | González Muñero Virginia | Madrid |
| 229. | Coto González Alicia | Madrid | 306. | Fernández García Mª Aranzazu | Madrid | 383. | García Moyano Noemí | Madrid | 459. | González Ovejero Virginia | Madrid |
| 230. | Coya González Isabel | Madrid | 307. | Fernández Gutiérrez Ruth | Madrid | 384. | García Obrero Josefa | Madrid | 460. | González Paniagua M. Teresa | Madrid |
| 231. | Crespo del Estal Elena | Madrid | 308. | Fernández Lanchó Beatriz | Madrid | 385. | García Pozuelo Julián Ángel | Madrid | 461. | González Pascual Isabel | Madrid |
| 232. | Crespo Pérez Gemma | Madrid | 309. | Fdez Las Obras-Loscertales Isabel | Madrid | 386. | García Riol Rosa Ana | Madrid | 462. | González Pérez Silvia | Madrid |
| 233. | Cuenca Becerril Javier | Madrid | 310. | Fernández Martín M. Isabel | Madrid | 387. | García Rodríguez Diana | Madrid | 463. | González Pinto Ana | Madrid |
| 234. | Cuevas Magariño Carolina | Madrid | 311. | Fernández Martínez Elisa Emilia | Madrid | 388. | García Rubio María Esperanza | Madrid | 464. | González Ramírez Ana | Madrid |
| 235. | Cuevas Ortega Amaya | Madrid | 312. | Fernández Merino Alma María | Madrid | 389. | García Ruipérez Angela | Madrid | 465. | González Rodríguez Mª Flor | Madrid |
| 236. | Cutillas Díaz Paz | Madrid | 313. | Fernández Moran Vanesa | Madrid | 390. | García Ruperez Ana Rita | Madrid | 466. | González Ruiz Ana Cristina | Madrid |
| 237. | Cutrona Rodríguez Susana | Madrid | 314. | Fernández Moreno Leticia | Madrid | 391. | García San Pedro David | Madrid | 467. | González Ruiz María Dolores | Madrid |
| 238. | Daunesse Agud Herminia | Madrid | 315. | Fernández Muñoz Lidia | Madrid | 392. | García Sánchez Gema | Madrid | 468. | González Sánchez María Julia | Madrid |
| 239. | Derqui Puertas Lidia Raquel | Madrid | 316. | Fernández Nevado Mª Inmaculada | Madrid | 393. | García Sánchez Susana | Madrid | 469. | González Santamaría Mercedes | Madrid |
| 240. | Díaz Antón M. Rocio | Madrid | 317. | Fernández Rodríguez Beatriz | Madrid | 394. | García Sanz Beatriz | Madrid | 470. | González Sanz Elena | Madrid |
| 241. | Díaz Burgos Marta | Madrid | 318. | Fernández Rodríguez M. Angeles | Madrid | 395. | García Segura Rafael | Madrid | 471. | González Viera M. Eugenia | Madrid |
| 242. | Díaz Caballero M. Dolores | Madrid | 319. | Fernández Saavedra Carlos | Madrid | 396. | García Tejedor Marcos | Madrid | 472. | González Villarón María | Madrid |
| 243. | Díaz Domínguez Cecilia | Madrid | 320. | Fernández Sánchez Mª Inmaculada | Madrid | 397. | García Vega Susana | Madrid | 473. | Gordo Felix Elena | Madrid |
| 244. | Díaz Ferreiro Cristina | Madrid | 321. | Fernández Sánchez Mª José | Madrid | 398. | García-V-Morales Alcalá Cesar | Madrid | 474. | Gordo Rodríguez Nora Estivaliz | Madrid |
| 245. | Díaz Martín Carmen | Madrid | 322. | Fernández Valera María Isabel | Madrid | 399. | García-Tubio Velasco | Madrid | 475. | Gozalo Gómez Fátima | Madrid |
| 246. | Díaz Martínez Mª Begoña | Madrid | 323. | Fernández Vargas María | Madrid | 400. | Garrido Diego Lorena | Madrid | 476. | Granado Sánchez Vanesa | Madrid |
| 247. | Díaz Merino David | Madrid | 324. | Fernández Yepes Sonia | Madrid | 401. | Garrido Plaza Eva María | Madrid | 477. | Granados Martínez Fco. Javier | Madrid |
| 248. | Díaz Ortega Ana María | Madrid | 325. | Fernández Yerga Margarita | Madrid | 402. | Garrido Poyatos Miguel Jesús | Madrid | 478. | Grande Romero Oscar Carlos | Madrid |
| 249. | Díaz Pastor Vanesa María | Madrid | 326. | Fernández-Marcote Gómez Cristina | Madrid | 403. | Gazol Martínez Mª del Mar | Madrid | 479. | Graña Nieves Estibaliz | Madrid |
| 250. | Díaz Peñas Carla | Madrid | 327. | Ferrer Samaniego Daniel | Madrid | 404. | Gil Ardoy María del Pilar | Madrid | | Gregorio Puebla Ana | Madrid |
| 251. | Díaz Sánchez Ildefonso | Madrid | 328. | Ferrero Robles M. Cruz | Madrid | 405. | Gil Bernaldo de Quiros Cristina | Madrid | | | |
| 252. | Díaz Sánchez Mª Belén | Madrid | 329. | Figuerola Luque Roció | Madrid | 406. | Gil Blanco Ana María | Madrid | | | |
| 253. | Díaz Sánchez Mª Lourdes | Madrid | 330. | Flór García Noelia | Madrid | 407. | Gil Castro Amalia | Madrid | | | |
| 254. | Díaz Sancho José Ignacio | Madrid | 331. | Flores Luna Araceli | Madrid | 408. | Gil Hernández Carlos Alberto | Madrid | | | |
| 255. | Díaz Sancho José Ignacio | Madrid | 332. | Fova García Ana | Madrid | 409. | Gil Ibáñez M. Sonia | Madrid | | | |
| 256. | Díaz Serrano Almudena | Madrid | 333. | Fraguas Garrido Micaela | Madrid | 410. | Gil Pérez Gema | Madrid | | | |
| 257. | Díaz Tenor Ana | Madrid | 334. | Francisco Mendaña Amalia | Madrid | | | | | | |

Continua...

5. Aplicación: 12.01.325.04.

— Declarante/sujeto pasivo (todos los datos necesarios en los números 6 al 17).

— Descripción (18). Inscripción en pruebas de acceso a Cuerpos Docentes.

— Detalle de la liquidación: (19).

Descripción concepto: Inscripción en pruebas selectivas de ingreso y acceso a plazas del Grupo A. Importe: 31,52 euros.

Descripción concepto: Inscripción en pruebas selectivas de ingreso a plazas del Grupo B. Importe: 23,64 euros.

Descripción concepto: Adquisición de nuevas especialidades Grupo A. Importe: 31,52 euros.

Descripción concepto: Adquisición de nuevas especialidades Grupo B. Importe: 23,64 euros.

Los ingresos que se realicen fuera del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrán efectuarse mediante el mencionado impreso 046-A1, ingresando en efectivo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a través de la cuenta para la recaudación 0182-5647-04-07-10156473. No obstante lo anterior, cuando no sea posible disponer del modelo 046-A1, podrá hacerse el ingreso mediante transferencia bancaria a la citada cuenta, haciendo constar en ella: Nombre y apellidos, NIF, domicilio y concepto por el que se ingresa (12.01.325.04. Inscripción en pruebas de acceso a cuerpos docentes).

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad distinta a la señalada en este apartado, determinará la exclusión del aspirante, no pudiendo subsanarse este defecto en los plazos de reclamaciones que se establezcan. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el número 13 de esta base.

15. Errores en las solicitudes:

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Admisión de aspirantes

16. Lista de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de admitidos y excluidos.

Se procederá a publicar reseña en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en la que se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dichas listas se expondrán, en todo caso, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y en el Portal Educativo:

www.educastur.princast.es. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, o análogo para los de nacionalidad extranjera, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

17. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las reclamaciones se dirigirán al Director General de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se entregarán en el mismo lugar de presentación de la instancia o en cualquiera de los lugares previsto en el número 12 de la base IV.

Finalizado el plazo de reclamaciones señalado en el párrafo primero y resueltas las mismas, la Dirección General de Recursos Humanos, aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el concurso-oposición que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base X de esta convocatoria debe

presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, no procederá la devolución de la tasa por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los interesados.

VII. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

34. Comienzo:

En la Resolución por la que se nombren los órganos de selección, se determinarán el lugar y la fecha de celebración de la prueba previa de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española; de la primera prueba del presente concurso-oposición, así como la distribución de aspirantes por Tribunales. Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

35. Desarrollo:

De conformidad con el resultado del sorteo público celebrado el 4 de noviembre de 2004, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra B. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra C, D, etc., según corresponda. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición, a los efectos procedentes.

VIII. Calificación

36. Valoración de la primera prueba de la fase de oposición del ingreso libre y para el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Los Tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos.

36.1. Valoración de la primera parte. Se calificará de cero a seis puntos.

36.2. Valoración de la segunda parte: Se calificará de cero a cuatro puntos.

36.3. Para la superación de la primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

Asimismo, establecerán la fecha en que, los aspirantes que han superado la primera prueba, entregarán al Tribunal la programación didáctica establecida en la base II de la presente convocatoria.

37. Valoración de la segunda prueba de la fase de oposición del ingreso libre y para el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Los Tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo globalmente de cero a diez puntos.

El aspirante deberá haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para superar esta prueba.

Los Tribunales publicarán en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúen la puntuación obtenida por los participantes en esta prueba.

39. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

40. Al término de la realización de la fase de oposición, los Tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diez milésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

Los Tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el turno por el que hayan participado sea el de ingreso libre, turno de acceso de funcionarios docentes a otros Cuerpos Docentes incluidos en grupo de clasificación superior, turno de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino y el cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

41. Valoración de la fase de concurso:

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes al concurso-oposición, según el baremo recogido en el anexo I de la presente convocatoria, se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Humanos a través del Servicio de Personal.

La valoración de los méritos se realizará por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, así como en Portal Educativo: www.educastur.princast.es, pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido al Director General de Recursos Humanos.

Finalizado el plazo de reclamaciones señalado en el párrafo primero y resueltas las mismas, la Dirección General de Recursos Humanos, publicará la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la fase de concurso.

42. De conformidad con lo establecido en la base VI de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 25, del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

Anexo V. Características de la prueba práctica establecida en el apartado 4.1.1.1.

0590 001 Filosofía

A partir de textos filosóficos pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en la parte A del temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

0590 004 Lengua Castellana y Literatura

A partir de un texto literario, perteneciente a una obra o autor

representativo incluido en la parte A del temario, o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

0590 005 Geografía e Historia

Cuestiones acordes con los procedimientos del área y las materias propias de la especialidad, planteadas a partir de documentos de distinto tipo (escritos, iconográficos, mapas, gráficos o estadísticos).

0590 006 Matemáticas

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y a la utilización de distintas categorías para su resolución.

0590 009 Dibujo

Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el tribunal para cada uno de los ejercicios.

El aspirante deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...) y expresivos (cromáticos, lumínicos,...), seleccionando las técnicas y procedimientos más adecuados para cada propuesta.

El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario.

Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el Tribunal.

0590 011 Inglés

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX o XXI (novela, ensayo o artículo periodístico).

0590 016 Música

Constará de las siguientes partes:

1. Comentario y análisis de:

1.1. Una partitura propuesta por el Tribunal; 1.2. Una audición propuesta por el tribunal; 1.3. Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

2. Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del aspirante (máximo de 2 páginas) con el instrumento que aporte o bien al piano.

En el caso de los aspirantes que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento a su elección.

0590 017 Educación Física

Constará de las siguientes partes:

1. Valoración de la condición física mediante la realización por el aspirante, de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad.

2. Preparación técnico-deportiva: El aspirante deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija entre los seis que proponga el Tribunal.

3. Expresión corporal: El aspirante dispondrá de veinte minutos para preparar un montaje de un contenido de expresión corporal, de duración no superior a un minuto, a partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal.

En esta prueba de carácter práctico, no se valorará el nivel de condición física del aspirante, sino que este alcance una aptitud física suficiente.

0590 018 Psicología-Pedagogía

El Tribunal planteará a los aspirantes entre tres y cinco cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar en un centro escolar y/o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a los ámbitos siguientes:

— Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje

— Orientación académica y profesional

— Apoyo al plan de acción tutorial

0590 019 Tecnología

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario. El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller.

Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el Tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje de los alumnos.

0590 105 Formación y Orientación Laboral

Resolución de un caso práctico, entre dos propuestos por el Tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

0590 108 Intervención Sociocomunitaria

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con la parte A del temario, el aspirante debe realizar: descripción de objetivos; selección de recursos humanos y materiales; identificación de estrategias de intervención; secuencia de actividades; establecimiento de criterios de evaluación.

El Tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su obtención.

0591 225 Servicios a la Comunidad

La Comisión de Selección propondrá dos opciones de prueba práctica, de las cuales el aspirante escogerá una. La prueba

consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos relacionados con:

La Comisión de Selección elegirá entre dos y cinco prácticas de la siguiente relación:

— Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.

— Simulación de intervención ante un grupo.

— Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.

— Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.

— Organización de un rincón de expresión.

— Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.

— Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.

— Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.

— Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

ANEXO I.A

Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.

| Méritos | Puntos | Documentos justificativos |
|---|--------|--|
| Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los concursantes, aquellos que hayan participado por el mismo cuerpo y especialidad en el proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de abril de 2004 (BOPA del 5), deberán cumplimentar necesariamente el Anexo VI. Los aspirantes no podrán alcanzar más de diez puntos por la valoración de sus méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Por el apartado 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. | | |
| I. Experiencia docente previa (máximo cinco puntos) | | |
| Para la experiencia docente se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados correspondientes. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo impartido. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. La experiencia docente de los apartados 1.1. y 1.2. no será necesario acreditarla si los servicios han sido prestados en el ámbito de gestión del Principado de Asturias. Será apreciada de oficio por la Administración convocante. | | |
| 1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. (Por cada mes se sumarán 0,083 puntos) | 1,000 | Hoja de servicios, certificada por el órgano competente, en la que debe constar el cuerpo y la fecha de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y cese. |
| 1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. (Por cada mes se sumarán 0,040 puntos) | 0,500 | Hoja de servicios, certificada por el órgano competente, en la que debe constar el cuerpo y la fecha de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y cese. |
| 1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. (Por cada mes se sumarán 0,040 puntos) | 0,500 | Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. |
| 1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. (Por cada mes se sumarán 0,020 puntos) | 0,250 | Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese y especialidad. |

| II. Formación académica (máximo cinco puntos) | | | |
|---|-----------------------|--|-------|
| 2.1. Expediente académico en el título alegado: Siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para cuerpos docentes de grupo A). Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del modo que se indica | | | |
| Escala de 0 a 10 | Escala de 0 a 4 | Certificación académica personal original o fotocopia en la que conste la nota media obtenida. | |
| Desde 6,00 hasta 7,50 | Desde 1,50 hasta 2,25 | | 1,000 |
| Desde 7,51 hasta 10. | Desde 2,26 hasta 4 | | 1,500 |
| 2.2. Doctorado y premios extraordinarios: | | | |
| 2.2.1 Por poseer el título de Doctor. | 1,000 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). | |
| 2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado | 0,500 | Certificación académica en la que conste el premio | |
| 2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente: | | | |
| 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante. | 1,000 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. | |
| 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante | 1,000 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). | |
| 2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica. Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso no hayan sido necesaria para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: | | | |
| 2.4.a). Por cada título de Música y Danza: Grado medio: | 0,500 | Certificación académica o fotocopia del título alegado | |
| 2.4.b). Por cada Certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas: | 0,500 | Certificación académica o fotocopia del título alegado | |
| 2.4.c). Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: | 0,200 | Certificación académica o fotocopia del título alegado | |
| 2.4.d). Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional: | 0,200 | Certificación académica o fotocopia del título alegado | |
| III. Otros méritos (máximo dos puntos) | | | |
| 3.1. Formación Permanente y continua (máximo dos puntos) En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. No se valorará, en ningún caso, el Título de Especialización Didáctica o equivalente por tratarse de requisito para el ingreso en el cuerpo. Asimismo se valorarán por este apartado los Master u otra titulación de postgrado. Cuando los certificados no se expresen en créditos se entenderá que 10 horas son un crédito | | | |
| 3.1.1. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa y relacionados con la especialidad a la que se opta, o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito | 0,100 | Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de créditos del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. | |
| 3.1.2. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados de otra especialidad con iguales características que las expresas en el apartado anterior, cada crédito | 0,050 | Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de créditos del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. | |

| | | |
|---|-------------|--|
| 3.1.3. Otras actividades de formación (máximo 0,500 puntos) Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, convocadas por administraciones de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por instituciones públicas o privadas que no tengan firmado convenio con el Ministerio de Educación, y Ciencia y que organicen actividades de formación relacionadas con la materia objeto del concurso-oposición o con organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la psicología de la educación, cada crédito | 0,020 | Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de créditos del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. |
| 3.2. Publicaciones, Exposiciones y análogos (máximo 0.500 puntos) | | |
| 3.2.1. Publicaciones relacionadas con la especialidad a la que opta el aspirante. | Hasta 0,350 | Se presentará ejemplar de la publicación donde contará el ISBN, de acuerdo con la normativa vigente. |
| 3.2.2. Publicaciones sobre otra especialidad a la que opta el aspirante. | Hasta 0,150 | Se presentará ejemplar de la publicación donde contará el ISBN, de acuerdo con la normativa vigente. |
| 3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre. | 0,400 | Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel". |

COMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA POR DUPLICADO (ANEXO II).
- * FOTOCOPIA DEL DNI.
- * IMPRESO NORMALIZADO 046-A1, ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LAS TASAS.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO ALEGADO.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA.
- * TODA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (SEGÚN ANEXO I).

PAGO DE LAS TASAS:

- * **SEC. Y EOI: 31,52 EUROS**
- * **FP: 23,64 EUROS**

EL PAGO DE LA TASA DEBERÁ INGRESARSE EN METÁLICO EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES BANCARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, INDICANDO: "Pruebas de Ingreso o Acceso a Cuerpos Docentes ", MEDIANTE EL IMPRESO 046-A1 O EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA" A TRAVÉS DE LA CUENTA PARA LA RECAUDACIÓN, 0182-5647-04-07-10156473.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO.
- * EN EL REGISTRO DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. Plaza de España, 5.
- * EN EL REGISTRO GENERAL DEL PRINCIPADO. C/ Coronel Aranda
- * **M.A.P. (Maria de Molina, 50. MADRID)**

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN AL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DEL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 11 DE MAYO

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: En la Resolución por la que se nombren los órganos de selección se determinará el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba.